



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025



Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 10455/2024-CR**, propuesto por el congresista **Flavio Cruz Mamani**, miembro del Grupo Parlamentario (Perú Libre), mediante el cual plantea: Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del parque industrial tecnológico "Juan Alberto Grieve" en la Región Ica.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes **14** de abril de 2025, de manera semipresencial, en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas **Lady Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

Las propuestas legislativas materia de análisis propone contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales; que tienen como propósito el desarrollo del país y de sacar de la pobreza a la población, donde el Estado apoya mediante conocimientos y recursos, para lograr el crecimiento económico en la población a base de empresas en beneficio de la población

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 10455/2024-CR**, plantea: Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del parque industrial tecnológico “Juan Alberto Grieve” en la Región Ica, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 6 de marzo de 2025, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora y como primera dictaminadora a la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 10 de marzo de 2025, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso**.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existe ninguna iniciativa legislativa similar.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

Proyecto de Ley 10455/2024-CR

Fecha	Institución	Documento
18/3/2025	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0657-2024-2025-CPMPEC/CR
18/3/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0658-2024-2025-CPMPEC/CR
18/3/2025	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Oficio N° 0659-2024-2025-CPMPEC/CR
18/3/2025	Sociedad Nacional de Industrias	Oficio N° 0660-2024-2025-CPMPEC/CR
18/3/2025	Gobierno Regional de Ancash	Oficio N° 0661-2024-2025-CPMPEC/CR

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025

I.5. Opiniones Ciudadanas

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que a la fecha no existe ninguna opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 10455/2024-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del parque industrial tecnológico "Juan Alberto Grieve" en la Región Ica, contiene cinco artículos y una disposición complementaria final que se detallan a continuación:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN LA REGIÓN ICA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Industrial Tecnológico "Juan Alberto Grieve" en la región de Ica, con el propósito de promover el desarrollo industrial, tecnológico y económico de la región y del país.

Artículo 2. Finalidad

El propósito de la presente ley es promover la inversión privada nacional y extranjera, fortalecer la innovación tecnológica, generar empleo y aumentar la competitividad de la región de Ica mediante la creación del Parque Industrial Tecnológico, que contará con una infraestructura adecuada para la instalación de empresas tecnológicas e industriales.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

Artículo 3. Creación del Parque Industrial Tecnológico

Se reconoce como necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Industrial Tecnológico "Juan Alberto Grieve" en la región de Ica, destinado a la instalación de empresas industriales y tecnológicas, centros de investigación y desarrollo, y otras entidades vinculadas con la innovación y la tecnología.

Artículo 4. Funciones del Parque Industrial tecnológico

El Parque Industrial Tecnológico tendrá las siguientes funciones:

- *Impulsa la inversión en infraestructura industrial y tecnológica*
- *Fomenta la investigación y el desarrollo tecnológico en coordinación con universidades, institutos y centros de investigación.*
- *Facilita la transferencia de tecnología y la innovación en el sector productivo.*
- *Genera empleo y se mejora la competitividad de la región de Ica.*
- *Coordina con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos de investigación y tecnología.*

Artículo 5. Reglamento de Organización y Funciones

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de ciento veinte días contados a partir de la publicación de la presente ley, aprobará el Reglamento de Organización y Funciones del Parque Industrial Tecnológico en la región de Ica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaración de necesidad pública e interés nacional.

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Parque Industrial Tecnológico "Juan Alberto Grieve" en la región de Ica, para promover la inversión privada nacional y extranjera en el desarrollo industrial y tecnológico del país, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente del Perú.
- Ley N° 30078 Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno Ecológicos. Publicado el 21/08/2013 en el diario El Peruano.
- Reglamento de la Ley N° 30078 — Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno — Ecológicos.
- Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica — Concytec. Publicado el 18/10/2005.
- Ley N° 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológico. Publicado el 13/03/2015.
- Decreto Legislativo N° 1199 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. Publicado el 22/09/2015.
- Decreto de Urgencia N° 010-2019 Decreto de Urgencia que modifica la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica. Publicado el 31/10/2019.
- Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria (en adelante ROF del Ministerio de la Producción).
- Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Industrial.
- Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales. Decreto Supremo N° 017-2016-Produce. Publicado el 28/07/2016.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

La Comisión, para iniciar el análisis se comenzará a definir algunos conceptos necesarios para encuadrar nuestro estudio.

a) Parques Industriales

El Ministerio de la Producción², señala que los parques industriales son espacios urbanizados dotados de infraestructura (carreteras, medios de transporte) y servicios públicos necesarios para el establecimiento de plantas industriales.

Así mismo, las empresas ubicadas en parques industriales tienen beneficios como atención prioritaria en su evaluación para acceder a recursos de fondos concursables, cuentan con una ventanilla única de atención al usuario, que facilita la gestión de trámites con el Instituto Nacional de la Calidad (Inacal), servicios de innovación que brinda ProInnovate y servicios de transferencia tecnológica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP). Así como las iniciativas de proyecto tienen acceso a asistencias técnicas especializadas para el desarrollo e implementación de infraestructura productiva moderna y eficiente.

El reglamento de la Ley 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos un parque industrial tecno-ecológico-PITE con enfoque de cluster, establece que “es un espacio especializado en el cual las empresas industriales cooperan entre ellas para compartir recursos y utilizarlos de forma eficiente, formando cadenas de valor que contribuyen a su productividad y competitividad”. Establece que “la naturaleza tecno-ecológica del PITE proviene de la aplicación, desarrollo y transferencia de tecnología vinculada a las cadenas productivas relacionadas con las actividades de las empresas que lo conforman, con el fin de desarrollar productos y servicios de alto valor agregado,

² <https://www.gob.pe/26683-sistema-nacional-de-parques-industriales>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

considerando en todos sus procesos la aplicación y uso de tecnologías limpias, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de calidad y respeto al medio ambiente. Los PITE deben contar con un centro de innovación y transferencia tecnológica”.

Por su parte la Ley 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, establece que son fines de los Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE) garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de cluster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

“Según Rodríguez Miranda (2012), los parques industriales uno de los principales instrumentos para promover el desarrollo económico de las regiones en países en proceso de industrialización. Iglesias (2012) considera que estos inciden en la planificación y ordenamiento en las ciudades, como también en la estructura productiva de las regiones; por ello, su nivel de importancia sigue y seguirá siendo un motor fundamental para el desarrollo de las empresas y de las ciudades con potencial industrial”³.

El éxito de los parques industriales depende de factores internos y externos. Según Iglesias (2012) los parques industriales deben reunir factores de localización, económicos y extraeconómicos, además de infraestructura y equipamiento. Asimismo, de acuerdo con Bredo (1960); Boley (1962), como factores externos se debería contemplar la zonificación del suelo, el diseño de las calles, accesibilidad vial, acceso a los mercados de insumos, redes de agua potable y de uso industrial, drenaje sanitario, telecomunicaciones, viviendas y servicios urbanos, entre otros. Para Carrillo (2003), sin la base de dichos criterios, es posible que no se pueda incidir de manera significativa en la industrialización de un país, ni mejorar el tejido productivo industrial”⁴

³ <https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/455116-005-2020-produce>

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/455116-005-2020-produce>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

“Así también, de acuerdo con Viladecans (1999) los parques industriales son importantes para la manufactura e incluso para aquellos sectores vinculados con los que las empresas instaladas en él interactúan en tanto su capacidad de generación de eficiencia colectiva y de economías de aglomeración; siendo este último un factor importante de localización industrial”.⁵

Los beneficios que puede generar un parque industrial son los siguientes:

- Incremento de la manufactura, debido a que en dicho parque funcionarían empresas industriales que van a transformar materia prima.
- Generación de empleo, debido a que se van a crear múltiples oportunidades laborales debido a las nuevas empresas que se van a instalar en el parque, lo que reduce el desempleo y mejora la calidad de vida de la población cercana.
- Atracción de inversiones, debido a que los parques industriales ofrecen infraestructura adecuada y servicios, atrayendo inversores.
- Desarrollo de capacidades: Facilitan la transferencia de tecnología y conocimientos entre empresas, aumentando la competitividad.
- Reducción de costos a las empresas, debido a que van a compartir costos operativos.

b) Legislación

En el año 2013 se publicó la Ley 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, con la finalidad de promover y regular la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos mediante propuestas públicas o privada. Establece que “son fines de los Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE) garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de cluster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con

⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3818988/Anexo%20D.S.%20N%C2%BA%20016-2022-PRODUCE.pdf.pdf?v=1667927662>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

base tecno-ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país".

En el año 2015 se publicó el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales y tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias, de acuerdo a lo establecido en la presente norma y su Reglamento.

El Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad establece como política lo siguiente:

Medida de Política 6.3: Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales

*En la última década, el aporte del sector manufacturero al PBI nacional pasó de 15.2% a 12.7% al cierre de 2018. En el 2016, mediante Decreto Legislativo N° 1199 se creó el Sistema Nacional de Parques Industriales, con el objetivo de impulsar el desarrollo industrial, a través de la implementación de parques acorde con el ordenamiento territorial. Dentro de dicho marco normativo, la medida propuesta consiste en asegurar la implementación del desarrollo de una red de parques industriales a nivel nacional, así como establecer mecanismos para articular e integrarlos con todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial. **Por ello, la medida consiste en contar con una Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales (ENDPI) que se constituya en un instrumento de política que identifica las necesidades de desarrollo industrial en el país, los criterios para su ubicación, las necesidades de infraestructura y las políticas industriales estratégicas vinculadas. También se prevé, promover la articulación de las estrategias regionales de desarrollo productivo de parques industriales con el objetivo de conocer las potencialidades de las regiones y producir para el mercado interno***



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

y la exportación; y; finalmente concluir con la efectiva construcción de parques industriales a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, estableció como objetivos estratégicos:

Objetivo Estratégico N° 1: Expandir y mejorar la oferta y demanda de parques industriales.

Contiene líneas de acción orientadas a la implementación de una cartera de proyectos hasta el año 2030 la misma que se definirá a partir de criterios técnicos. Asimismo, se contempla la incorporación de la oferta privada al Sistema Nacional de Parques Industriales y la mejora de la capacidad financiera de las empresas manufactureras para poder trasladarse a los proyectos existentes.

Objetivo Estratégico N° 2: Promover la implementación de Parques Industriales articulados al desarrollo de las ciudades.

Se busca mejorar tanto la planificación como el uso y la ocupación del suelo; el objetivo es promover la competitividad de los parques industriales a través de la mejora en la infraestructura de transportes y comunicaciones necesaria para su conectividad, y de servicios públicos básicos para la actividad industrial.

Objetivo Estratégico N° 3: Promover mecanismos complementarios para el desarrollo de parques industriales.

Contiene líneas de acción que permitirán una articulación de las diferentes intervenciones públicas, que resulten relevantes para potenciarlos. Los parques industriales requieren ser complementados con otros instrumentos que busquen garantizar una mano de obra calificada para las firmas de los parques, facilitar el acceso de la producción a mercados nacionales e internacionales, promover el uso de los servicios para la calidad y de mejoras tecnológicas, promover la innovación, incorporar prácticas de economía circular para contribuir a la sostenibilidad ambiental; pero además, impulsar la productividad empresarial y promover los

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

encadenamientos y sinergias con las diferentes empresas, sean estas micro, pequeñas y medianas.

Objetivo Estratégico N° 4: Generar una gobernanza y entorno institucional favorable al desarrollo de parques industriales.

Contiene acciones para fortalecer el Sistema Nacional de Parques Industriales a través de la implementación efectiva de sus beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. Asimismo, coadyuvará con la eficacia de sus instancias de coordinación y de la agencia pública responsable de la implementación de los proyectos. Por otro lado, colaborará con la mejora de las capacidades de actores públicos y privados involucrados en el desarrollo de parques industriales en los tres niveles de gobierno.

Objetivo Estratégico N° 5: Generar un marco normativo y regulatorio favorable al desarrollo de parques industriales.

Propone un conjunto de acciones que permitirán una revisión conjunta entre los sectores público y privado de todo el marco normativo vigente relacionado al desarrollo de parques con la finalidad de elaborar propuestas regulatorias eficientes, que promuevan una mejor oferta pública y privada, las cuales deberán ser priorizadas e impulsadas por el Ministerio de la Producción.

Mediante Decreto Supremo N.° 016-2022-PRODUCE, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo Industrial, y estableció como objetivo prioritario:

OP 03: Incrementar la infraestructura productiva industrial adecuada y servicios especializados para las empresas manufactureras.

Dicho decreto supremo tiene como lineamientos: *3.1 Implementar los proyectos de parques industriales articulados con la ENDPI para las empresas del sector manufacturero.*



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

Objetivos Prioritarios	Lineamientos	Servicios propuestos	Proveedor del Servicio	Población objetivo que recibe el servicio	Cobertura y alcance
	2.8 Coordinar la construcción de oferta formativa para la industria manufacturera vinculada a la identificación de necesidades de media y alta tecnología.	2.8.1 Oferta formativa vinculada a la media y alta tecnología para la industria manufacturera.	Ministerio de Educación	Empresas del sector manufacturero no primaria	Nacional
		2.8.2 Fondos de cofinanciamiento para formación de trabajadores/as en competencias para actividades de manufactura de media y alta tecnología	Dirección General de Desarrollo Empresarial - Ministerio de la Producción	Empresas del sector manufacturero no primaria	Nacional
OP 03: Incrementar la infraestructura productiva industrial adecuada y servicios especializados para las empresas manufactureras	3.1 Implementar los proyectos de parques industriales articulados con la ENDPI para las empresas del sector manufacturero.	3.1.1 Asistencia técnica para el desarrollo de infraestructura productiva, de transporte, logística, servicios básicos y complementarios	Programa Nacional de Diversificación Productiva - PNPD - Ministerio de la Producción	Autoridades y funcionarios/as de gobiernos regionales y locales y empresas que buscan el desarrollo de infraestructura productiva	Nacional
		3.1.2 Servicio de gestión pertinente de cartera de parques industriales.	Programa Nacional de Diversificación Productiva - PNPD - Ministerio de la Producción	Empresas del sector manufacturero no primaria	Nacional

c) Parque Industrial Tecnológico (PIT) "Juan Alberto Grieve"

La propuesta de creación del Parque Industrial Tecnológico (PIT) "Juan Alberto Grieve" en Ica se sustenta en un marco jurídico que otorga a los gobiernos regionales la facultad de promover y regular actividades industriales tanto como tecnológicas. La Constitución Política del Perú (Art. 191) y la Ley N° 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) establecen la autonomía de los gobiernos regionales en materia de desarrollo económico, mientras que la Ley N° 28183 (Ley Marco de Parques Industriales) y la Ley N° 30078 (Parques Industriales Tecno-Ecológicos) brindan las directrices para su implementación⁶.

Estas normas destacan la importancia de los parques industriales como herramientas para fomentar la asociatividad empresarial, generar empleo sostenible y descentralizar la actividad económica. Sin embargo, el éxito del proyecto depende de estudios de viabilidad

⁶ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1721055-2>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

rigurosos y de la capacidad de articular alianzas público-privadas, aspectos que, de no ser atendidos, podrían derivar en un fracaso financiero u operativo.

La creación del PIT en Ica podría convertirse en un motor de desarrollo industrial y tecnológico para la región. Siguiendo el modelo de otros países, como España, donde los parques tecnológicos han impulsado la innovación, la transferencia de tecnología y la creación de empresas de base científica, este proyecto podría atraer inversiones, fortalecer la competitividad y diversificar la economía de Ica, tradicionalmente agrícola⁷. Además, al incorporar un enfoque tecno-ecológico, se promovería la sostenibilidad ambiental, un aspecto clave en un contexto global que demanda producción limpia y eficiencia energética. No obstante, para que estos beneficios se materialicen, se requiere una infraestructura adecuada, acceso a financiamiento y políticas de incentivos que atraigan a empresas de alto valor agregado.

A pesar de las ventajas, se advierte sobre los riesgos de implementar parques tecnológicos en regiones con baja capacidad científica y tecnológica. En Latinoamérica, muchos proyectos similares han fracasado debido a la falta de capital humano avanzado, escasa vinculación con universidades y centros de investigación, teniendo una demanda insuficiente de innovación en el mercado local. Si Ica no cuenta con una base educativa y empresarial preparada, el PIT podría convertirse en una infraestructura subutilizada, sin impacto real en la economía. Además, los altos costos de mantenimiento y la necesidad de inversión constante en I+D podrían hacer insostenible el proyecto a mediano plazo si no se establecen mecanismos de financiamiento y colaboración público-privada eficientes⁸.

7

https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/2987/TFG_GADE_JaumeSastreSerra.pdf?sequence=1

⁸ <https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/Los-parques-cient%C3%ADficos-y-tecnol%C3%B3gicos-en-Am%C3%A9rica-Latina-Un-an%C3%A1lisis-de-la-situaci%C3%B3n-actual.pdf>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

Los casos de China, India y España demuestran que los parques tecnológicos pueden ser exitosos cuando existen políticas de Estado claras, colaboración entre empresas y universidades, así como un mercado con capacidad de absorber innovación. Por ejemplo, el Parque Tecnológico de Zhongguancun en Beijing alberga más de 1,300 empresas de alta tecnología, gracias a una estrategia de especialización y apoyo gubernamental continuo⁹. En cambio, en algunas regiones de América Latina, los parques han tenido un impacto limitado debido a la desarticulación entre los sectores productivos y académicos¹⁰. Para evitar este problema, Ica debe aprender de estas experiencias, asegurando que el PIT no sea solo un espacio físico, sino un ecosistema de innovación integrado con universidades, centros de investigación y empresas locales.

La declaración de necesidad pública e interés nacional para el PIT en Ica se justifica por su potencial para diversificar la economía, generar empleo de calidad y reducir la brecha tecnológica en la región. Sin embargo, no basta con crear la infraestructura; se necesita una estrategia integral que incluya: formación de capital humano (ingenieros, técnicos, investigadores), incentivos fiscales y financieros para atraer empresas innovadoras, vinculación con universidades y centros de I+D (como en el modelo español) y planes de comercialización y acceso a mercados internacionales¹¹. Si el proyecto se aborda de manera aislada, sin estas condiciones previas, podría terminar como muchos parques latinoamericanos: infrautilizados y sin impacto real en la economía regional.

9

https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/2987/TFG_GADE_JaumeSastreSerra.pdf?sequence=1

10

https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/2987/TFG_GADE_JaumeSastreSerra.pdf?sequence=1

¹¹ https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/2987/TFG_GADE_JaumeSastreSerra.pdf?sequence=1

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

La creación del Parque Industrial Tecnológico "Juan Alberto Grieve" en Ica es una iniciativa con gran potencial, pero su éxito depende de una implementación estratégica y realista. Se deben tomar en cuenta las lecciones de casos internacionales, asegurando que el parque no solo sea una zona industrial, sino un lugar de innovación que fomente la colaboración entre empresas, academia y gobierno. Para ello, se recomienda realizar un estudio de mercado y viabilidad técnica antes de su construcción. Además, establecer alianzas con universidades y centros de investigación para garantizar innovación constante. Asimismo, implementar políticas de atracción de inversiones (ej. beneficios tributarios para empresas tecnológicas). Así como fomentar la especialización en sectores estratégicos (agroindustria, logística, tecnologías limpias), aprovechando las ventajas competitivas de Ica. De esta manera el PIT puede convertirse en un verdadero impulsor del desarrollo industrial y tecnológico en la región.

La comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas sustenta de acuerdo con la Ley N° 30078 "Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno – ecológicos"; esta Ley fue promulgada el 21 de agosto del 2013 en el diario el Peruano y expresa lo siguiente:

"Artículo I. Creación de Parques Industriales Tecno – Ecológicos con enfoque de cluster

La presente Ley promueve y regula la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos mediante propuestas públicas o privadas.

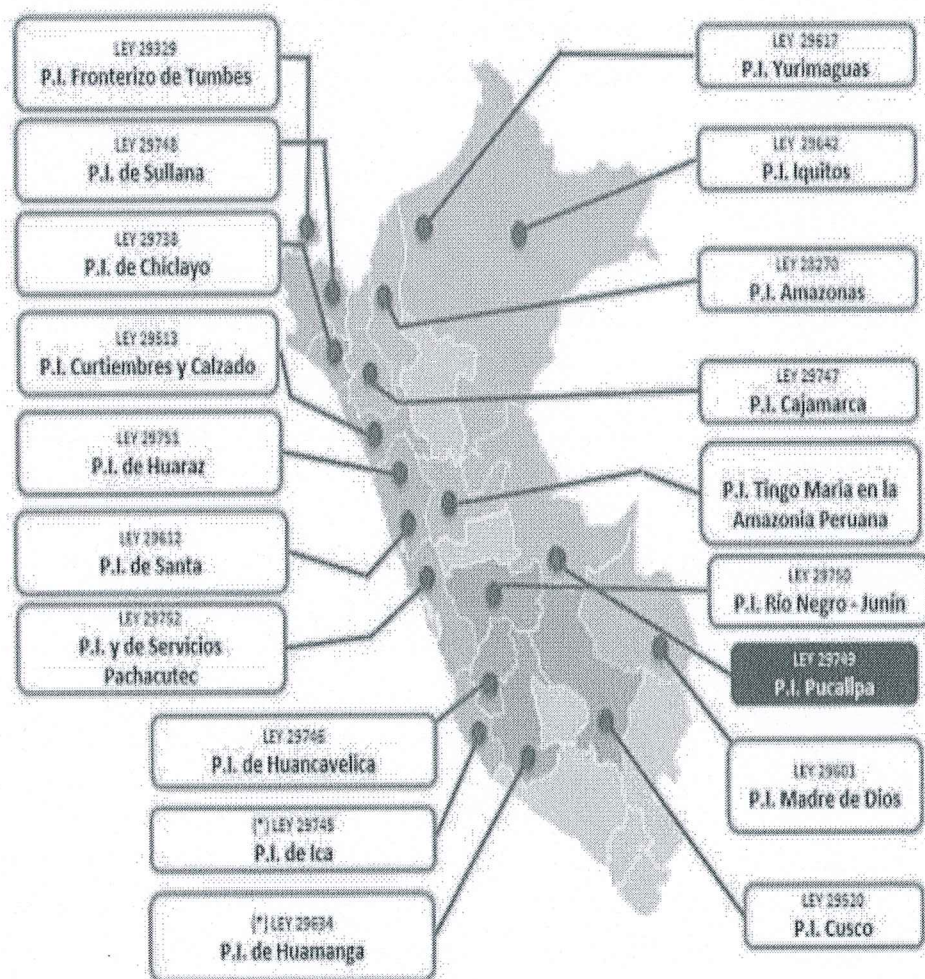
*La creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recurso ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. **El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnología especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente**".*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

Por consiguiente, la propuesta legislativa es necesario que sea adecuada a esta ley así se debe utilizar el término “Parque Industrial Tecno Ecológico” y no el de “Parque Industrial Tecnológico”. Así de ser viable la propuesta en el texto sustitutorio debe tenerse en cuenta la normatividad vigente.

Los Parques Industriales del Perú



PROYECTOS EN FASE DE
INVERSIÓN



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

REGIÓN ICA: POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD, 2021 (Absoluto y Porcentaje)



Fuente: INEI-Encuesta Nacional de Hogares sobre Condición de Vida y Pobreza, 2021.
Elaboración: DRTPE– Observatorio Socio Económico Laboral (OSEL) de Ica.

En el Acuerdo de Concejo 114-2024-MPI Ica del 19 de setiembre del 2024, en la Municipalidad Provincial ¹², se aprobó declarar de interés provincial la creación de la zona franca espacial de Ica.

IV.2. Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a

¹² [file:///C:/Users/yovan/Downloads/CamScanner%2009-10-2024%2012.24%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/yovan/Downloads/CamScanner%2009-10-2024%2012.24%20(1).pdf)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario se convierte en la oportunidad de atraer inversiones tanto nacionales como extranjeras a la Región Ica. Al proporcionar la infraestructura adecuada, servicios básicos y facilidades logísticas, se crearía un entorno propicio para que las empresas establezcan sus operaciones en la región, generando empleo y fomentando el crecimiento económico.
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social económico. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa en el desarrollo y oportunidades para la población.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación expuesta en los numerales precedentes, esta comisión considera viable y sustentable la propuesta legislativa pero tendremos que elaborar un texto sustitutorio que se sujete a la naturaleza de las normas declarativas.

V. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

(...)

II. Equidad y Justicia Social

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (..) (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores.

III. Competitividad del País

20. Desarrollo de Ciencia y la Tecnología

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación

VI. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de competitividad en el país, como se resume en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR	
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	20. Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología
	22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

VII. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La iniciativa legislativa, al cambiarse por declarativa, no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango, teniendo en cuenta que es una norma eminentemente



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

declarativa que en la práctica es una exhortación para atender y poner en el debate político y llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que se priorice y pueda promover la ejecución del parque industrial tecnológico, en Ica.

VIII. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este caso, la presente propuesta legislativa es potestad del Poder Ejecutivo, por lo que, no es competencia nuestra determinar el presupuesto para promover la creación del parque industrial de Huarmey; sin embargo, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa al presentar un texto sustitutorio, cambiando la propuesta inicial por una declarativa, esta no irrogaría gasto al erario nacional, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como finalidad resaltar y hacer viable la propuesta legislativa.

Estado

BENEFICIO	COSTO
Brinda oportunidades de atraer inversiones nacionales como extranjeras a Ica	Se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al tesoro público, dentro de marco de sus competencias.

Económico



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

BENEFICIO	COSTO
Impulsa el desarrollo económico en la Región Ica, a través de la creación del parque industrial tecnológico.	Actividad estatal que cumple con sus competencias y funciones

Social

BENEFICIO	COSTO
Genera empleo y reduce el desempleo mejorando el nivel de vida de la población local	Entorno propicio para que las empresas inviertan en la región

La presente ley es de carácter declarativa, por lo tanto, no irroga gasto al erario nacional ya que solo busca priorizar la importancia sobre la ejecución del proyecto de declarar de necesidad pública e interés público, se plantea declarar de interés nacional la ejecución del parque industrial tecnológico en el departamento de Ica.

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

La Comisión propone un artículo único en el que se declara de interés nacional la creación del Parque Industriale Tecno Ecológicos “Juan Alberto Grieve” en el departamento de Ica, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.

rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social que garantiza el crecimiento coordinado de las industrias de dicho departamento con enfoque de clúster, en el marco de la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno Ecológicos, así como el Decreto Legislativo 1199 que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del PROYECTO DE LEY 10455/2024-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO “JUAN ALBERTO GRIEVE” EN EL DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Parque Industrial Tecno Ecológico “Juan Alberto Grieve” en el departamento de Ica, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social que garantiza el crecimiento coordinado de

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL DEPARTAMENTO DE ICA".

las industrias de dicho departamento con enfoque de clúster, en el marco de la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno Ecológicos, así como el Decreto Legislativo 1199 que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 14 abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 14:59:05-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 13:17:50-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 16:44:48-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 10:35:42-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2025 15:34:14-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/04/2025 10:08:52-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 12:35:04-0500



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 18:44:59-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 14:58:32-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 16:34:27-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 13:15:50-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 15:34:12-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 14:43:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 15:27:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 15:18:08-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosalva FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 16:40:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 11:13:23-0500



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10455//2024-CR, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL
TECNO ECOLÓGICO "JUAN ALBERTO GRIEVE" EN EL
DEPARTAMENTO DE ICA".



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 17:58:24-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 18:02:29-0500



RAÚL HUAMÁN CORONADO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Lima, 09 de abril de 2025.

OFICIO N° 0822-2024-2025/RHC-CR

Señorita:
TANIA RAMIREZ GARCÍA
Presidenta de la Comisión de Producción.

Asunto : Comunico licencia para sesión del 14-04-2025

Referencia: Oficio N° 778-2024-2025-RHC-CR

De mi mayor consideración:

Es grato de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y para **comunicarle** que según documento de la referencia he presentado solicitud de Licencia del 08 al 14 de abril de 2025 para participar en la "Cumbre Mundial Por la Paz 2025", organizada por la Federación para la Paz Universal (Universal Peace Federation – UPF), de la cual soy miembro en mi condición de "Embajador para la Paz", evento de carácter mundial a llevarse a cabo en Seúl – Corea del Sur.

Asimismo, debo de comentarle, que al haberme apersonado por Oficialía Mayor me informaron que ya habían derivado mi solicitud de licencia a Relatoría y Departamento de Comisiones para que sea derivado a todas las comisiones en las cuales soy miembro titular, entre ellas la comisión que usted acertadamente dirige y así se pueda validar mi referida licencia al momento de llevarse a cabo la sesión.

Sin perjuicio de lo expuesto le solicito considerar mi licencia para la sesión de la comisión que preside de fecha 14 de abril próximo, **teniendo en cuenta que se presento la solicitud de Licencia respectiva dirigida al presidente del Congreso de la Republica a través de Oficialía Mayor con la debida anticipación, según oficio de la referencia.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 09:58:37-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República

Lima, 14 de abril de 2024

OFICIO N.º 1238 -2024/2025-LMCS-CR

Señora

TANIA RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente.-

Asunto : Licencia a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacerle llegar a vuestro despacho mi licencia a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del día lunes 14 de abril del presente a las 10.00am, por motivo de actividades relacionadas a mi función congresal programadas con antelación.

Aprovecho la ocasión para expresarle muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 09:38:48-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/enlm



CONGRESISTA ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

Lima, 14 de abril del 2025

Oficio N° 372-2024-2025-DC-RHSP/CR

Señora
Tania Ramírez García
Presidenta
Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente. –

De mi consideración,

Me dirijo a usted con el objeto de informarle no pude asistir a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, que se realizó el lunes 14 de abril de 2025 a las 10:00 horas, debido a que me encontraba en labores de representación, motivo por el cual solicito la dispensa respectiva.

Esperando la atención a la presente y reiterando los sentimientos de mi consideración, quedo de usted.

Atentamente,



Roberto Helbert Sánchez Palomino
Congresista de la República